



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile



MCPB

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR EMPRESAS AQUACHILE S.A.**

**RES. EX. N° 5/ ROL D-019-2014**

**Santiago, 19 FEB 2015**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante LO-SMA; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en adelante Ley N° 19.880; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 225, de 12 de mayo de 2014, de la Superintendencia de Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 249, de 28 de mayo de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, con fecha 20 de octubre de 2014, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-019-2014, con la formulación de cargos a Empresas Aquachile S.A., Rol Único Tributario N° 86.247.400-7. Dicha formulación de cargos fue notificada mediante carta certificada a la empresa antes mencionada, con fecha 29 de octubre de 2014.

2° Que, con fecha 07 de noviembre de 2014, estando dentro de plazo legal, Álvaro Varela Walker, representante de Empresas Aquachile S.A. presentó un escrito, en el cual solicita ampliación del plazo para presentar un programa de cumplimiento, por el máximo legal, la cual fue otorgada el 12 de noviembre de 2014, mediante la Res. Ex. N° 2/ Rol D-019-2014.

3° Que, con fecha 11 de noviembre de 2014, Empresas Aquachile S.A. solicita reunión de asistencia al cumplimiento, la cual fue efectuada el día 13 de noviembre de 2014.

4° Que, con fecha 20 de noviembre de 2014, Empresas Aquachile S.A., presentó ante esta Superintendencia un Programa de Cumplimiento, para su aprobación.

5° Que, los antecedentes del programa de cumplimiento, fueron derivados mediante Memorandum D.S.C. N° 401, de 01 de diciembre de 2014, a la División de Fiscalización, para sus comentarios y observaciones, siendo éstos remitidos a la División de Sanción y Cumplimiento, con fecha 16 de enero de 2015, mediante Memorandum DFZ N° 25.

6° Que con fecha 09 de febrero de 2015 mediante Res. Ex. N°4/Rol N° D-019-2014, se acepta el Programa de Cumplimiento presentado por Empresas Aquachile S.A. bajo la condición que las observaciones que se señalan en la resolución citada precedentemente sean subsanadas dentro del plazo de 6 días contados desde la notificación de dicho acto.

7° Que el señalado acto administrativo fue notificado con fecha viernes 13 de febrero de 2015 y que conforme a la resolución señalada en el considerando anterior, se otorgó un plazo de 6 días hábiles para presentar el nuevo Programa de Cumplimiento refundido, coordinado y sistematizado.

8° Que, con fecha 17 de febrero de 2015, estando dentro de plazo legal, Mario Tapia Echeverría, representante de Empresas Aquachile S.A. presentó un escrito, en el cual requiere ampliación del plazo para incorporar las modificaciones a las que fue sujeto el Programa de Cumplimiento en razón de la Res. Ex. N°4/Rol N° D-019-2014, fundando su petición en la complejidad que implica la evaluación de los antecedentes necesarios para poder elaborar un Programa de Cumplimiento refundido, coordinado y sistematizado que se ajuste a los estándares establecido en la legislación vigente.

9° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

10° Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por el titular, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos y a su vez, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros.

#### RESUELVO:

##### I. APROBAR la solicitud de ampliación de plazo.

En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud, se concede un plazo adicional de 3 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 6°, para la presentación del programa de cumplimiento refundido, coordinado y sistematizado.

II. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Don Álvaro Varela Walker, representante de Empresas Aquachile S.A., domiciliado en Isidora Goyenechea N° 3000, Oficina 202, comuna de Las Condes, Santiago.



C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía.